



I 4/2010

DGCTMA

Asunto: **INTERVENCIÓN CON AGRESORES POR VIOLENCIA DE GÉNERO EN MEDIDAS ALTERNATIVAS**

Aplicación: **SERVICIOS DE GESTIÓN DE PENAS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS**

Descriptores: Adecuación del Programa de Intervención en Violencia de Género al ámbito de las Suspensiones y Sustituciones de condena. Manual de Procedimiento de gestión administrativa. Metodología de aplicación. Modelos comunes de actuación.

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica 1 /2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género vino a proporcionar una respuesta global a la violencia que se ejerce sobre las mujeres, abarcando tanto aspectos preventivos, educativos, sociales, asistenciales y de atención a las víctimas, como de normativa civil o penal. La Ley aborda con decisión la respuesta punitiva que debían recibir todas las manifestaciones de violencia que género, introduciendo, junto con tipos penales, penas y medidas alternativas, que vienen acompañadas de determinadas reglas de conducta, y la sujeción a programas específicos de reeducación y tratamiento psicológicos.

Estos programas de intervención estarán orientados a:

1. Reeducar al penado, aspirando a eliminar los factores criminógenos que le han llevado a un ilícito penal de esta naturaleza.
2. Contribuir positivamente en la atención/respuesta prestada a la víctima.
3. Asegurar el cumplimiento de la condición general (no volver a delinquir/no quebrantar la pena sustituida).



La experiencia penitenciaria en materia de intervención en violencia de género, tiene su origen en 2002 con el <<Programa de Tratamiento en prisión para agresores en el ámbito familiar>>

El tiempo transcurrido desde la puesta en marcha del citado programa, así como la necesaria adaptación a nuevas estrategias y procedimientos de intervención que integrasen -entre otros aspectos- el abordaje clínico con la perspectiva de género, y la necesidad de adaptación a circunstancias de gravedad o peligrosidad diferentes, ha hecho conveniente que se realizase una revisión del mismo.

El pasado 11 de noviembre de 2009, se aprobó por esta Dirección General el Manual titulado <<Violencia de género: Programa de intervención con agresores>>.

Este manual se configura desde esa fecha como guía obligatoria de trabajo en toda intervención en violencia de género que se lleve a cabo por la Administración Penitenciaria; quedando pendiente el desarrollo de los **diferentes itinerarios de intervención**, en función de los distintos tipos de penas o medidas responsabilidad de la Administración Penitenciaria, a través de las instrucciones correspondientes.

Las circunstancias de ejecución penal en el ámbito de las medidas alternativas, encuentran su desarrollo básico normativo en el **Real Decreto 515/2005, de 6 de mayo**, y son encomendadas a la Administración Penitenciaria.

Por lo tanto, se hace necesario definir la **metodología de intervención para la aplicación del Programa en el ámbito de las penas y medidas alternativas**, de forma que sea común y válida tanto para los profesionales penitenciarios, como para los profesionales de entidades colaboradoras.

Respecto a la gestión administrativa de las suspensiones y sustituciones de condena por delitos de violencia de género, el procedimiento de gestión estaba contemplado en la **Instrucción 15/2005 Protocolo de Trabajo Social en Instituciones Penitenciarias**. Es preciso actualizar sus contenidos adecuándolos a la especificidad de la violencia de género, al nuevo Programa y a la incorporación posterior a esa fecha de otros profesionales penitenciarios que realizan la intervención.

También el procedimiento de gestión administrativa debe contemplar aspectos que faciliten la tramitación por los Servicios de Gestión de las Penas y Medidas Alternativas ante cualquier casuística que se les pueda presentar, así como la relación y coordinación necesaria con las entidades externas que colaboren con ellos en la aplicación del Programa.

En resumen, cobra especial interés definir un **Manual de Procedimiento** que unifique y generalice las actuaciones a seguir por todos los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas y por los profesionales encargados de la intervención terapéutica en esta materia.



Atendiendo a las premisas expuestas, a través del MANUAL ANEXO se establece un procedimiento que contempla dos partes:

- Gestión administrativa respecto a las suspensiones y sustituciones por delitos de violencia de género.
- Metodología de intervención para la aplicación en medidas alternativas del Programa: "Violencia de género: Programa de intervención con agresores".

II. MODIFICACIONES

Vistas las consideraciones expresadas, a partir de la entrada en vigor de la presente Instrucción, las gestiones y tareas administrativas que conlleve la ejecución de las suspensiones y sustituciones de condena en delitos relativos a violencia de género, así como el Programa y Metodología de intervención a seguir, se atenderán al MANUAL DE PROCEDIMIENTO ANEXO.

III. DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas las normas de igual o inferior rango en lo que se opongan en todo o en parte a lo dispuesto en la presente.

IV- DISPOSICION FINAL

Esta Instrucción entrará en vigor a partir del día siguiente de la fecha de su firma. En la primera reunión del Consejo de Dirección y de la Junta de Tratamiento se dará lectura de la misma, procediendo a su difusión en los términos establecidos en el artículo 280.2.14ª del Reglamento Penitenciario, y en especial, se velará por su conocimiento y puesta en práctica por todos los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas.

En Madrid, a 5 de julio de 2010

EL DIRECTOR GENERAL DE
COORDINACIÓN TERRITORIAL Y MEDIO ABIERTO



Virgilio Valero García